

*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

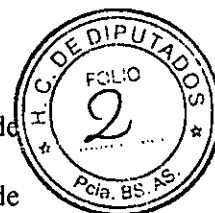
PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires


RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por su intermedio, solicite al Ministerio de Justicia y Seguridad, informe en forma escrita acerca de distintos aspectos relacionados con las el funcionamiento y organización de las Policías Comunales, respondiendo al siguiente temario:

- a) Informe índice delictual en cada Municipio adherido a la presente ley, conforme art. 56° de la misma. Informe por distrito la evolución desde el momento de puesta en funcionamiento de la Policía Comunal hasta la fecha de los siguientes indicadores:
 - 1) Cantidad de detenidos y tipo delictual.
 - 2) Cantidad de aprehendidos.-
 - 3) Cantidad de personas excarceladas.-
 - 4) Cantidad de personas condenadas, absueltas, y/o bajo la modalidad de suspensión de juicio a prueba.-
- b) Informe cantidad de efectivos policiales que se encuentran amparados bajo el régimen de la presente ley.-
- c) Detalle nivel de interacción con respecto al sistema de emergencia.
- d) Detalle si se ha contemplado el diseño de alguna instancia de coordinación y planificación estratégica, en forma conjunta con el Ministerio de Justicia y Seguridad.-
- e) Informe cantidad de bienes de capital incorporados a cada Municipio, con afectación específica a la Policía Comunal.-



- f) Detalle si está implementado el programa de reconversión e incorporación de recursos humanos en coordinación con el Ministerio de Justicia y Seguridad.-
- g) Especifique si a la fecha, se implementó la elección popular del Jefe de Seguridad Comunal; en caso afirmativo, detalle Municipio.-
- h) Detalle partidas presupuestarias asignadas a los rubros sueldos, horas extraordinarias, combustible, mantenimiento y reparación de vehículos.-
- i) Indique si se cumplimenta con lo normado por los arts. 66 y 67 de la ley 13842. Informe el porcentaje sobre el total de efectivos por Municipio de la Policía Comunal con residencia permanente en el distrito y evolución de dicho porcentaje desde la puesta en funcionamiento hasta el día de la fecha según distrito.
- j) Detalle el porcentaje de efectivos que debieron ser trasladados de otros municipios a aquellos con Policía Comunal, dónde actualmente reside, desde la puesta en funcionamiento hasta el día de la fecha según distrito.
- k) Cantidad de inscriptos y porcentaje de egresados correspondientes a las Policías Comunales sobre el total de egresados por año de la Escuela de Policía "Juan Vucetich".


RAMIRO TAGLIAFERRO
Diputado
Bloque UNIÓN PRO
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



FUNDAMENTOS

A través del Decreto N° 1383/2004 el Gobierno Provincial promulgó la Ley N° 13.210 creando una nueva fuerza de seguridad en los municipios del interior bonaerense, con el rasgo distintivo que depende funcionalmente del Intendente - reservando dependencia orgánica del Ministerio de Seguridad-, y teniendo actuación en los Municipios con una población que no podrá exceder los setenta mil (70.000) habitantes.

Para acceder a las Policías Comunes, los Municipios tendrán que adherir mediante convenio que suscribe el Intendente y que entrará en vigencia únicamente luego de que sea aprobado por los respectivos Concejo Deliberante.

Los recursos económicos, materiales y humanos que se asignan a cada Municipio se fijan en el convenio, en función de actuales recursos, cantidad de habitantes, superficie territorial e índice de criminalidad.

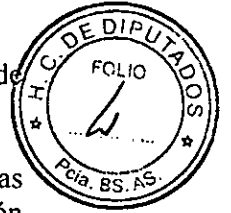
Es optativo para el Poder Ejecutivo transferir la administración de partidas presupuestarias asignadas a sueldos, horas extraordinarias, combustible, mantenimiento, reparación de vehículos, entre otros.

De este modo, a cuatro años de la sanción de la norma, resulta necesario abordar una evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos propuestos en la creación de las Policías Comunes; de las estrategias de descentralización operativa, funcional y de conducción orgánica, a diferencia de otros Municipios que aún no disponen de estas facultades.

En este marco, el nivel de continuidad en las transferencias de recursos y la incorporación de bienes de capital por parte del Poder Ejecutivo constituye una herramienta central a la hora de monitorear el desempeño de cada uno de los actores institucionales en el proceso de coordinación que requieren las Policías Comunes.

Asimismo, la formación y capacitación de recursos humanos constituye un factor clave en la articulación entre el nivel provincial y el nivel local. Los artículos 66° y 67° estipulan que el Municipio que adhiera a este tipo de Policía de Seguridad


deberá garantizar que los efectivos cumplieren sus funciones en su lugar de residencia.



Considerando este punto, la experiencia de la implementación de las Policías Comunales representa un antecedente en cualquier instrumento de descentralización operativa, funcional y de la conducción orgánica en la Provincia de Buenos Aires.

Con estas razones, el presente proyecto solicita información sobre aspectos de funcionamiento y organización, relativos a procesos de planificación, gestión y control de esta fuerza policial.

Por lo expuesto y en virtud de la relevancia del tema en tratamiento, solicito a los miembros de ésta H. Cámara acompañen con su voto afirmativo la presente iniciativa.-


RAMIRO TAGLIAFERRO
Diputado
Bloque UNION PRO
H. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires